

Comunidad de Madrid

EXPTE.: A/SER-021477/2018

MEMORIA COMPLEMENTARIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO POR INSUFICIENCIA DE MEDIOS

TÍTULO DEL CONTRATO: **SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIFERENTES INMUEBLES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

El Servicio Jurídico de la Comunidad de Madrid, en su informe de fecha 5 de noviembre de 2018, solicita justificar adecuadamente la necesidad de contratar, a tenor de lo estipulado en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se exponen a continuación los motivos que justifican la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo el servicio de limpieza en diferentes inmuebles de la Consejería de Educación e Investigación objeto del presente contrato:

Las necesidades que se pretenden cubrir consisten en garantizar el mantenimiento de los inmuebles integrantes de cada uno de los lotes que componen el expediente de contratación, correspondientes a centros educativos públicos que imparten enseñanzas de formación profesional y de régimen especial, en unas condiciones adecuadas de salubridad e higiene, tanto para los ciudadanos que acceden a ellos como para las personas que prestan servicios en los mismos. Esto se consigue mediante la prestación, por parte de la empresa contratista, de los trabajos de limpieza necesarios en los diferentes inmuebles que son objeto del contrato, para asegurar y garantizar el normal funcionamiento desde un punto de vista higiénico-sanitario.

Para la correcta ejecución de dicho servicio, se precisa disponer de personal especializado en las siguientes categorías:

- Limpiador.
- Cristalero.
- Encargado de grupo o edificio.
- Especialista.
- Responsable de equipo.

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación e Investigación carece de dicho personal en su plantilla. Además, en el presupuesto de gastos de Capítulo 1, para el presente ejercicio, aprobado por Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, no está prevista la incorporación de nuevo personal en las categorías anteriormente mencionadas, puesto que la citada Ley prevé únicamente la provisión de puestos o contratación de personal en sectores, funciones y categoría profesionales cuya cobertura se considere prioritaria.

Asimismo, el convenio colectivo único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid no recoge, en sus Anexos III y IV, estas categorías profesionales entre las existentes en su ámbito de aplicación.



Comunidad de Madrid

Por todo lo anterior, queda justificada la necesidad de que la prestación del servicio de limpieza se realice a través de empresas externas, dada la insuficiencia de medios de los que dispone actualmente la Consejería de Educación e Investigación, y determina la licitación del presente contrato, en virtud del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid, 23 de noviembre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: Guadalupe Bragado Cordero

